

SEÑOR (A):
RUBEN DARIO SANCHEZ AGUDELO
CALLE 28 # 35-3
TULUA - VALLE

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO NUMERO 29

Me permito comunicarle el contenido del auto 2017-0010 FORU-17 del 27 de junio de 2017 mencionado en el recuadro de la parte inferior de este aviso por medio del cual se ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

NOTIFICADO (S)	RUBEN DARIO SANCHEZ AGUDELO
FUNCIONARIO (A) QUE EMITE EL ACTO ADMINISTRATIVO	DOCTOR FELIX CARDENA RODRIGUEZ INSPECTOR DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL TULUA VALLE
ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE COMUNICA	ACTO 2017-0010 FORU-17 DEL 20 DE JUNIO DE 2017 REFERENTE ACORDO LABORAL RUBEN DARIO SANCHEZ AGUDELO VS SEGURIDAD ALPHA

El Despacho le informa que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante el funcionario que proferió el referido Acto, y en su defecto el de Apelación ante la Dirección Territorial del Valle de Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del AVISO en el lugar de destino.

Se anexa copia íntegra, auténtica, legible y gratuita del Acto Administrativo en mención, conformada de tres (03) folios útiles.

Atentamente,

Beatriz Eugenia García Realpe
BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE
Auxiliar Administrativo

39

26 JUL 2011

DEVELOPMENT

26 JUL 2011

RESEARCH

DEVELOPMENT

1

2

AUTO No. 2017 -010 FCR - ITT
(Tuluá Valle, 27 de Junio de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El Inspector del Trabajo y Seguridad Social de la Inspección del Trabajo Tuluá adscrito al Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Dirección Territorial del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011 y la Resolución 2143 del 28 de Mayo del 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y

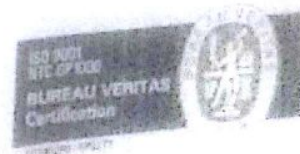
CONSIDERANDO

Mediante auto comisorio No 11257 GRC-C del 13 de Diciembre de 2017 la Coordinadora del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación de la Dirección Territorial del Valle del Cauca comisiona al Inspector del Trabajo y Seguridad Social del Municipio de Tuluá, FELIX CARDENAS RODRIGUEZ para adelantar tramite administrativo contra la empresa SEGURIDAD ALPHA con numero de identificación tributario 860051945, con dirección de notificación judicial en la carrera 19 No 28-76 de la ciudad de Tuluá (Valle), por presunta violación a la Ley 1010 de 2006 ACOSO LABORAL, según reclamación administrativa radicada en la Inspección del Trabajo Tuluá bajo el No.000836 del 21 de julio de 2016 por el señor RUBEN DARIO SANCHEZ AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía No.94 154 348 y con dirección de notificación en la calle 28 A No 35-37 del municipio de Tuluá

Por auto No. 2016 -021 FCR - ITT del 20 de diciembre de 2016, el Inspector del Trabajo y Seguridad Social comisionado, avoca conocimiento e inicia el correspondiente procedimiento administrativo

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1 En escrito presentado en la Inspección del Trabajo Tuluá el día 21 de julio de 2016 y radicada con No.000836 por el señor RUBEN DARIO SANCHEZ AGUDELO donde manifestó "Persecución y acoso laboral debido a que el día 14 de julio el señor Quintero y yo tuvimos una discusión a causa de los relevos de la alimentación ese mismo día el señor Quintero me deja sin alimentación me amenaza que me va a mantener vigilado para realizarme un informe a sabiendas que allí se ejerce una jornada laboral muy extensa de 12 horas y no permitida por la ley



2 En cumplimiento de la comisión impartida, el funcionario comisionado envía citación a las partes para comparecer a diligencia administrativa el día 13 de Marzo de 2017 mediante oficios Nros 04 y 03 fechados el día 06 de marzo

1 Para el día fijado para diligencia administrativa no se hace presente ninguna de las partes donde el quejoso no presenta ninguna excusa la parte querrelada envía excusa por no asistir argumentado estar fuera del país el representante legal

Con relación a la ley 1010 de 2006 ACOSO LABORAL presuntamente transgredida esta tiene por objeto definir prevenir corregir y sancionar las diversas formas de agresión maltrato vejámenes trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública y define como acoso laboral toda conducta persistente y demostrable ejercida sobre un empleado trabajador por parte de un empleador un jefe o superior jerárquico inmediato o inmediato un compañero de trabajo o subalterno encaminada a infundir miedo intimidación terror y angustia a causar perjuicio laboral generar desmotivación en el trabajo o inducir a la renuncia del mismo, no obstante el artículo 486 del C.S. subrogado por el artículo 41 D.L. 2351 de 1995 modificado por el Artículo 26 Ley 584 de 2000 numeral 1 Que reza "no quedan facultados para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión este atribuida a los jueces" y el artículo 12 de la ley 1010 de 2016, expresa que corresponde a los jueces de trabajo con jurisdicción en el lugar de los hechos adoptar medidas sancionatorias que prevé el artículo 10 de la misma ley; normatividad legal vigente que impide a los inspectores del Trabajo declarar derechos, para el caso que nos ocupa el ACOSO LABORAL por tal motivo se deja en libertad a la parte reclamante de acudir en defensa de sus intereses ante la justicia ordinaria

No obstante la Resolución 01243 del 28 de mayo de 2014, faculta a los funcionarios del Ministerio del Trabajo "GRUPO DE RIESGOS Y PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL" de velar por el cumplimiento de la normatividad laboral vigente en riesgos laborales y en seguridad y salud en el trabajo e imponer las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto número 1295 de 1994 y el artículo 13 de la ley 1562 de 2012, por lo tanto se ordena el archivo del expediente que contiene el procedimiento administrativo de ACOSO LABORAL

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO ORDENAR EL ARCHIVO del expediente que contiene el procedimiento administrativo adelantado en contra de la empresa SEGURIDAD ALPHA con numero de identificación tributario: 860051945 con dirección de notificación judicial en la carrera 19 No 28-76 de la ciudad de Tulua (Valle) o quien haga sus veces y con dirección de notificación judicial en la carrera 19 No 28-76 de la ciudad de Tulua (Valle) de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva del presente Acto Administrativo

ARTICULO SEGUNDO Notifíquese a la parte Peticionaria el señor RUBEN DARIO SANCHEZ AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía No. 94.154.348 y con dirección de notificación en la calle 28 A No 35-37 del municipio de Tulua, y a la parte interesada empresa SEGURIDAD ALPHA con numero de identificación tributario: 860051945 con dirección de notificación judicial en la carrera 19 No 28-76 de la ciudad de Tulua (Valle) Representada legalmente por el señor REYNALDO FABIAN LOPEZ RAMIREZ o quien haga sus veces y con dirección de notificación judicial en la carrera 19 No 28-76 de la ciudad de Tulua (Valle)

ARTICULO TERCERO Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca interpuestos por escrito dentro de la diligencia de Notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación Por Aviso o al vencimiento del termino de publicación segun el caso de acuerdo con lo establecido en los articulos 74 y siguientes del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FÉLIX CARDENAS RODRIGUEZ
Inspector del Trabajo y Seguridad Social

Elaboro/ Proyecto/ Reviso/ Aprobó: Cardenas r.

Carrera 27 No 27-43 Tulua, Valle
PBX 2339533





Señor (a)
RUBEN DARIO SANCHEZ ACUDELO
 CALLE 28 A # 35-37
 TULUÁ - VALLE

RE: PUBLICACION NOTIFICACION POR AVISO

Publicación No. 17 IT

Me permito notificarte el contenido del auto 2017-018 PCR ITT del 27 de julio de 2017, expedido por el Dr. **FELIX GARDENAS RODRIGUEZ**, Inspector del Trabajo y Seguridad Social de Tuluá - Valle.

Se advierte que la notificación por aviso Numero 23 del 21 de julio de 2017 se hizo en cartolera por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 (motivo de la devolución - cerrado segunda visita).

Se publica la notificación por aviso hoy 16 de agosto 2017 a las 7:00 am y se retira el 23 de julio de 2017 a las 04:00 p.m. la cual consta de cuatro (04) folios.

Beatriz Eugenia R
BEATRIZ EUGENIA GARCIA REALPE
 Auxiliar Administrativa IT - Tuluá.

Carrera 27 No. 27 - 39 Tuluá, Colombia
 PBX 2339533
 www.comtrabajo.gov.co

